

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.047.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio Agronómico.

ANUNCIO.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión de las operaciones de deslinde de las servidumbres pecuarias de Melgar de Arriba, he dispuesto que continúen en la forma que venían practicándose, el día veintidos del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 13 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Parafela Martínez.

Núm. 3.025.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Montes á cargo del Ministerio de Hacienda.

Ingresos del 10 por 100 de los aprovechamientos vecinales.

A pesar de la obligación que impone á los Ayuntamientos el artículo 17 del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes, aprobado por Real Decreto de 14 de Agosto de 1900, de satisfacer, en el mes de Octubre de cada año forestal, el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos de carácter vecinal, incluidos en el Plan correspondiente, y cuyo precepto se recordó por esta Delegación de Hacienda á los mismos en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 20 de Agosto último, no han cumplido con la mencionada disposición varios de ellos; y no pudiendo consentir esta Delegación más demora en el servicio de que se trata, ha acordado re-

cordar, nuevamente, á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no han abonado dicho 10 por 100, el deber en que se hallan de verificarlo, sin excusa alguna, antes del día 30 del corriente mes de Noviembre, acreditándolo con la presentación de la respectiva carta de pago en las oficinas de Montes de la Región, y siendo también de advertir que transcurrido el mencionado plazo sin haber cumplimentado el servicio que se indica, se impondrán las multas reglamentarias procedentes.

Esta Delegación de Hacienda recomienda el mayor celo á la Guardia civil, tanto para exigir las licencias que justifiquen el derecho al disfrute de los aprovechamientos de referencia y que se detallan en los Boletines oficia-

les de esta provincia correspondientes á los días 20, 21 y 23 de Agosto último, como para denunciar todo abuso ó infracción, que deben corregirse con arreglo á lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Valladolid 13 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Núm. 3.027.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion industrial y carruajes de lujo.

CIRCULAR

No habiéndose remitido por algunos Ayuntamientos las matri-

culas de la contribucion industrial, ni los padrones de carruajes de lujo, correspondientes al año próximo de 1908, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les señaló en la Circular de 25 de Septiembre último, por la presente se les hace saber, que si en el improrrogable plazo de *tercero día*, no cumplen el referido servicio, se propondrá al Sr. Delegado que se hagan efectivas las multas con que se les conminaba en la citada circular, así como á los que no devuelvan dichos documentos hechas las rectificaciones ordenadas por esta Administracion.

Valladolid 12 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Diciembre de 1907.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	60	»	»	8654	10
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135	04	»	»	5645	37
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9563	61	»	»	17713	86
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	26	»	»	9898	32
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	7715	70	862	54	»	»	8578	24
Capítulo 6.º—Beneficencia.	108378	97	»	»	»	»	108378	97
Capítulo 7.º—Corrección pública.	3602	87	»	»	»	»	3602	87
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	666	74	»	»	666	74
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199	08	»	»	16717	24
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	250	»	»	»	250	»
Capítulo 13.º—Resultas.	20000	»	10000	»	»	»	30000	»
TOTAL..	157346	84	52758	87	»	»	210105	71

Valladolid á 4 de Noviembre de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B.º El Ordenador de pagos, José Gutierrez.

Diputacion provincial.—Sesion del 12 de Noviembre de 1907.—Se aprobó la precedente distribución de fondos y remítase al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, José Gutierrez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Valdearcos de la Vega.

Don Aniceto Carmona Cuadrado, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Valdearcos de la Vega.

Certifico: Que el acta de sorteo de los Vocales de la Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios en la elección de Senadores es el del tenor siguiente:

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa de Valdearcos á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Miguel Santos Aguado, señalada para la reunion pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden del 16 del actual mes para la publicacion de la vigente ley electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto en la elección de compromisario para Senadores han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes previa citacion á aquellos por medio de oficio y edicto, abiertas las puertas del local y anunciado el acto han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al final se expresan.

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décimacuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la acta de certificacion para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designacion de Vocales anteriormente indicados escribiendo al efecto papeletas é iguales tantos nombres como son los contenidos en la precitada lista é introducidas en una urna destinada al efecto manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes. Acto seguido y después de revolver la urna el propio señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Gregorio Santos Aguado.
- 2.º D. Feliciano Arranz Calvo.

3.º D. Bernardino Aguado Aguado.

4.º D. Julian Aguado Ruiz.

En su virtud el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Gregorio Santos Aguado y D. Feliciano Arranz Calvo y como suplentes á Don Bernardino Aguado Aguado y D. Julian Aguado Ruiz, cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente á los interesados y que se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificacion de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de mil novecientos siete quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta de todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída firma el señor Presidente conmigo el insfrascrito Secretario de que certifico.—Aniceto Carmona.—El Presidente, Miguel Santos, Juan Medina, Juan Ruiz, Cleto Aguado.—Es copia.

Villalbarba.

Don Leonardo Fernandez Martin, Secretario del Juzgado municipal de Villalbarba.

Certifico: Que el acta de designacion de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo de esta villa es del tenor siguiente:

«En la villa de Villalbarba á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de D. Daniel Gallego Camino, Presidente nombrado por la Junta local de Reformas sociales, quien declaró abierta la sesion manifestando: Que conforme á lo dispuesto en la ley Electoral de ocho de Agosto último en su artículo 11 y reglas décimaquinta ó la décimaséptima de la Real orden de 16 del actual mes de Septiembre, la sesion del día de hoy tiene por objeto designar los Vocales que en union del Presidente han de formar la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. Teniendo en cuenta que, según el artículo 11 de dicha ley han de pertenecer á la misma como Vocales: 1.º El Concejal que haya obtenido mayor número de votos en elección popular y forme parte del Ayuntamiento, excluido el Alcalde y el Teniente; 2.º Un ex Juez municipal por no haber en esta localidad ningún Jefe ú Oficial de la Armada, ni ninguno de los comprendidos en el caso segundo del citado artículo; dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios en la elección de Senadores y dos suplentes designados por sorteo

entre los mismos, como asimismo también los dos mayores contribuyentes por industrial entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores y dos suplentes. En su virtud, para la designacion de los Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, se procedió al sorteo, para lo cual se introdujeron en un globo tantas papeletas con los nombres de cada uno que eran aquellos, y en otro la numeracion correlativa en igual número de papeletas disponiendo que los que obtengan los números uno y dos serán designados Vocales propietarios y los números tres y cuatro suplentes de los mismos. Reconocidas que fueron las papeletas de uno y otro globo fueron extrayéndose una por una y resultaron elegidos Vocales primeros, D. Lorenzo Martin Alonso y D. Cirilo de la Cuesta, por haber tenido los números uno y dos respectivamente y Vocales suplentes D. Guillermo Hernandez y D. Juan Varela Perez que tuvieron los números tres y cuatro. Haciendo igual operacion respecto á los contribuyentes por industrial, fueron designados Don Rafael Tabarés y D. Tomás Martínez y como suplentes D. José Varela Perez y D. Cipriano de Abajo. En consecuencia, pues, de lo expuesto, quedan designados como individuos de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa los señores que se expresan á continuacion:

Presidente.

D. Daniel Gallego Camino.

Vocales.

D. Indalecio Hernandez Gonzalez, Concejal.

D. Enrique Gonzalez Cuesta, ex Juez municipal.

D. Lorenzo Martin Alonso y D. Cirilo de la Cuesta Alonso, contribuyentes por inmuebles.

D. Rafael Tabarés Monje y Don Tomás Martínez Moral, contribuyentes por industrial.

Vocales suplentes.

D. Guillermo Hernandez Cachazo y D. Juan Varela Perez, contribuyentes por inmuebles.

D. José Varela Perez y D. Cipriano de Abajo, por industrial.

Secretario.

El del Juzgado municipal, Don Leonardo Fernandez Martin.

Y no teniendo otro objeto la presente sesion, el señor Presidente la dió por terminada, firmando la presente con los señores designados que se hallan en el local, después de acordar dicho señor Presidente que la presente acta original se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una relacion de la misma al señor Gobernador civil de la provincia según se ordena en el párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre actual, de que

certifico.—El Presidente, Daniel Gallego.—Lorenzo Martin.—Cirilo de la Cuesta.—Rafael Tabarés.—José Varela.—Tomás Martínez.—Guillermo Hernandez.—Indalecio Hernandez.—Leonardo Fernandez, Secretario.»

Es copia que concuerda con original á que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Presidente en Villalbarba á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Leonardo Fernandez.—V.º B.º, El Presidente, Daniel Gallego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 3.007.

LOMOVIEJO.

Don José Sanz Cermeno, Juez municipal de Lomoviejo.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de este partido de Medina del Campo ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de D. Claudio Lopez Doyagüez, vecino de esta localidad, por el que se trata de inscribir la posesion de una finca urbana en el casco de esta poblacion y su Plaza Mayor, por resultar en el Registro asiento contradictorio de mentada finca en favor de Demetrio Garrido vecino que fué de esta localidad.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado los que se crean con mejor derecho que el D. Claudio Lopez á la mencionada finca á exponer lo que creyeran conveniente, apercibiéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Lomoviejo 7 de Noviembre de 1907.—El Juez municipal, José Sanz.

291

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona Dr. Callo, referente al Elixir de su invencion, cuya lectura recomendamos eficazmente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de NEURASTENIA, ANEMIA, FALTA DE APETITO Y DEBILIDAD GENERAL.

289